

VISTO: El expediente N° 00-02467/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, el Ab. Pablo Exequiel Arrieta, eleva para consideración del Rector proyecto de Convenio Marco de Pasantías, a ser celebrados con esta Universidad.

Que, el Rector a través de la Secretaria Relaciones Institucionales remite el mencionado instrumento a este Cuerpo Colegiado para su tratamiento y autorización.

Que, el mencionado convenio tiene como objetivo profundizar en la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador por la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporar saberes, actitudes y habilidades vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen Nº 138/18, en el cual no formula objeciones al respecto.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 31 de mayo de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de la Rioja y el Estudio Jurídico Arrieta Pablo.

RESOLUCIÓN Nº 6 9 5

Ab. Gonzalo R. Villach Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Pres dente



Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Pasantías, a celebrarse entre la Universidad Nacional de la Rioja y el Estudio Jurídico Arrieta Pablo CUIT: 23-36035470-9, integrado por Quince (15) Cláusulas, obrantes como Anexo I de esta Resolución, conforme los "Considerandos" del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº

8 9 5

Ab. Conzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Lic. Fabian A. Calderón



ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 76 9 5 CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y ESTUDIO JURÍDICO ARRIETA, PABLO EXEQUIEL

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón, D.N.I. Nº 22.135.127 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y Estudio Jurídico Arrieta Pablo, representada en este acto por su Titular Arrieta, Pablo Exequiel, Abogado, D.N.I. Nº 36.035.470, Abogado y fijando domicilio legal en Pelagio B. Luna Nº 608 Dpto. I (Galería Sussex), de la ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja; en adelante "EL ESTUDIO", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no creara ningún otro vinculo para el pasante, ni generara relación laboral alguna con el estudio donde se efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

SEGUNDA.- Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía. La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.

Ab. Gonzalo R Villach

Secretario Relator Técnico Consejo Superior Lic. Fabián A. Calderon

Presidente Consejo Superior



ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 6 9 5 CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ESTUDIO JURÍDICO ARRIETA, PABLO EXEQUIEL

TERCERA.- Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

- 1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- 2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- 3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

CUARTA.-Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en EL ESTUDIO, se deberá:

- a) Ser alumno regular de LA UNIVERSIDAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ESTUDIO, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL ESTUDIO.

QUINTA.- Las pasantías se realizaran en los lugares que designe EL ESTUDIO en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. EL ESTUDIO declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de...///

Ab. Conzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabian A. Calderon Presidente



ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 6 9 5 CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ESTUDIO JURÍDICO ARRIETA, PABLO EXEQUIEL

(Continúa "Considerando")

///. . . higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Asimismo **EL ESTUDIO** incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

SEXTA.- El plazo de las pasantías será establecido en cada caso las necesidades y naturaleza especiales de esta, respetando en todos los casos los periodos mínimos de 2 (dos) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. Podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de EL ESTUDIO y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de EL ESTUDIO o LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

SEPTIMA.- La carga horaria del pasante no podrá ser superior a las veinte (20) horas, con una actividad semanal no mayor de cinco días.-

Ab. Gonzalo R. Villach

Secretario Relator Tecnico

Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderon

Presidente



ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 695 CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ESTUDIO JURÍDICO ARRIETA, PABLO EXEQUIEL

OCTAVA.- EL ESTUDIO suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estimulo; f) régimen disciplinario.

NOVENA.- EL ESTUDIO se compromete a:

- a) Entregar mensualmente al pasante una suma de dinero con carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. El pasante recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias por examen, enfermedad y accidentes que se acuerden al personal equiparado al pasante. Así mismo, El Estudio otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.600- Ley de Obras Sociales.-
- b) Otorgar todo otro beneficio que se le acuerde al personal del Estudio, en materia de comedor, transporte y viáticos, conforme las circunstancias de la actividad y sus modalidades.
- c) Suscribir una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo EI Estudio optar por incluir en el mismo, un concepto evaluativo de la labor realizada.

Ab. Gonzalo R. Villach Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón



ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 6 9 5 CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ESTUDIO JURÍDICO ARRIETA, PABLO EXEQUIEL

- d) Facilitar a las distintas unidades educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.-
- e) Es obligación del Estudio incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgo de Trabajo que haya contratado para el resto del personal.

DECIMA.- LA UNIVERSIDAD, designará un tutor responsable quien tendrá a su cargo:

- El seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.
- Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Empresa y /o Institución la propuesta del Plan de Trabajo.
- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto, en calidad de intermediario entre EL ESTUDIO y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano del Departamento que corresponda y a la autoridad de aplicación del régimen de pasantías de la Universidad, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

Ab. Gonzalo R. Villach Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Lic. Fabiár A. Calderon Presidente Consejo Superior



ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 695 CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y ESTUDIO JURÍDICO ARRIETA, PABLO EXEQUIEL

DECIMA PRIMERA.- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de **EL ESTUDIO**, tales como observar

normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma.

Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.-DECIMA SEGUNDA.- El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", por su Titular Dr. Pablo Arrieta en nombre de EL ESTUDIO, y por el pasante, elaborándose por escrito y en cuatro ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban y otro para la autoridad de aplicación del régimen de pasantías de la Universidad.

DECIMA TERCERA.-LA UNIVERSIDAD Y EL ESTUDIO podrán dar difusión al presente convenio.

Ab. Gonzalo R. Villach

Secretario Relator Técnico Consejo Superior Lic. Fabian A. Calderon

I residente posejo Superior



ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 695 CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y ESTUDIO JURÍDICO ARRIETA, PABLO EXEQUIEL

DECIMO CUARTA.- Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

DECIMO QUINTA.- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y será renovado automáticamente por igual periodo, siempre que las partes no manifiestan lo contrario por escrito. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no inferior a tres (3) meses.

La finalización del presente acuerdo no afectara las actividades y prácticas que se encuentren en curso.

Ab. Gonzalo R. Villach Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón

Presidente Consejo Superior